

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2020-2022.- ANUALIDAD 2020.

En Burgos, en la Casa Consistorial, a 18 de Diciembre de 2020

REUNIDOS

De un lado, Dña. xxxxxx, Concejala-Delegada de Comercio y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de resolución nº 10040/20 de 23 de octubre, actuando en nombre y representación de esta Entidad, que tiene domicilio social en Plaza Mayor, 1, Burgos y C.I.F P0906100 C, en ejercicio de las competencias conferidas por acuerdo de delegación adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de Octubre de 2020.

Y por otra parte, D. xxxxxx, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, domiciliada en Burgos, c/ San Carlos, nº 1, C.I.F.- Q-0973001-A, en su condición de Presidente.

Ambas partes intervienen en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente acuerdo y

EXPONEN

Primero. - Tanto el Ayuntamiento de Burgos como la Cámara de Comercio e Industria de Burgos son conscientes del importante papel que juega el comercio de proximidad en el conjunto de la ciudad, en la medida que viene a prestar un servicio de primer orden en la ciudad.

Segundo. - Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria ha venido desarrollando durante los últimos años, actuaciones de calidad, formación e información comercial, así como actuaciones dirigidas a la búsqueda de nuevas referencias desarrolladas por otras empresas del sector o fuera de él, gracias a Convenios de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercero. - Que se tratan de actuaciones que redundarán no sólo en beneficio de las empresas que verán mejorada su profesionalidad, sino también en los consumidores que verán mejorada la calidad de los servicios que reciben del comercio de proximidad, afines a los objetivos del Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad, por lo que se hace adecuada su continuidad.

Cuarto.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos ha elaborado el III Plan de Apoyo para el Comercio de Proximidad de Burgos para el periodo 2020-2022, con la colaboración de Fec, Fae, Cámara de Comercio, Asociación de Comerciantes Centro Burgos, Centro Comercial Abierto y la Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal Zona G, a fin de conseguir una política coordinada para promoción del sector comercial en Burgos.

El citado Plan se desarrollará en cuatro ejes estratégicos:

- Consumo Sostenible y Medio Ambiental: Bajo este eje se desarrollarán las siguientes líneas de trabajo:

- .- Fortalecer la estrategia Smart City.
- .- Potenciar el consumo responsable.

- Mejora de la Competitividad: Bajo este eje se desarrollarán las siguientes líneas de trabajo:
.- Apoyo a la innovación, emprendimiento y formación.



Ayuntamiento de Burgos

- Impulsar la digitalización y el comercio electrónico.
- Fidelización del cliente.

- Reactivación de la Demanda: Bajo este eje se desarrollarán las siguientes líneas de trabajo:
 - Urbanismo comercial como estrategia para reactivar el comercio de proximidad.
 - Fomentar el dinamismo del comercio local.
 - Promocionar el turismo de compras.

- Promover la colaboración entre organismos públicos y privados: Bajo este eje se desarrollarán las siguientes líneas de trabajo:

- Impulsar el asociacionismo e integración cultural en los comercios de barrio.
- Consolidar la colaboración entre organismos públicos y privados.

Quinto.- Que el Plan de Actuación correspondiente a la anualidad 2020 recoge como actuaciones a desarrollar por la Cámara Oficial de Comercio e Industria las siguientes:

EJE ESTRATÉGICO	RESPONSABLE	PROGRAMA DE ACTUACIÓN	ACCIÓN	PERIODO	PRESUPUESTO ACCIÓN
MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	Cámara de Comercio	Fomentar la Innovación ,Emprendimiento y Formación	* Talleres y Programas Formativos: (on line)	Enero - Diciembre	5.420 €
	Cámara de Comercio		*Referentes en el Comercio Local de Burgos	Enero - Diciembre	28.839 €
	Cámara de Comercio		* Innoshop Local	Enero - Diciembre	2.000 €
	Cámara de Comercio	Impulso a la Digitalización y al Comercio Electrónico	*Perfil Facebook Comercio Burgos	Enero- Diciembre	9.000 €
	Cámara de Comercio		*Talleres Digitales de Marketing on line (presencial)	Enero- Diciembre	3.580 €
TOTAL					48.839 €

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, en el marco de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la mejora del comercio contenidas en el Plan de Actuación correspondiente a la anualidad 2020, a través de las líneas señaladas en el Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad 2020– 2022, anteriormente mencionadas.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO

El presupuesto calculado para la actividad que es objeto de subvención a través del presente Convenio es de 48.839,00 euros.

TERCERA. - SUBVENCION

El Ayuntamiento de Burgos se compromete a entregar a la Cámara de Comercio de Burgos la cantidad de 48.839,00 euros, en concepto de subvención directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.430.48926 del Presupuesto General vigente.

Según la documentación presentada por la Asociación, la subvención cubre el 100% del presupuesto presentado.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% de la base subvencionable de cada uno de los proyectos o actuaciones anteriores y con los límites generales establecidos en la cláusula octava de este Convenio.

El Ayuntamiento abonará a la firma del presente convenio el 70% del importe total de la subvención. Presentada justificación y aprobada ésta por el Ayuntamiento, se abonará el 30% restante.

El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estarán con carácter general a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en concreto entre otros los gastos necesarios para la realización de las actuaciones objeto de este convenio:

-Talleres y programas formativos y Talleres Digitales y Marketing on line: Gastos relacionados con la dirección y coordinación, selección y contratación de empresas formadoras, difusión y publicidad entre los comerciantes, captación e inscripción de las empresas participantes, envío y recepción de formularios, organización logística de las formaciones, asistencia a los formadores, cierre de la actividad y comunicación, difusión y publicidad de todas las acciones a través de la página de Facebook Comercio.

-Proyecto Referentes: Gastos relacionados con la gestión, dirección y coordinación, definición y validación de la idea, elaboración de la ofertas a proveedores y solicitud de presupuestos, análisis de las propuestas presentadas y selección de la propuesta final, reuniones con las empresas, firma de contrato y aprobación del plan de acción, redacción de cuestionarios y envío a los comerciantes, evaluación y selección de las propuestas, comunicación a los comerciantes, supervisión de las acciones, diseño y elaboración de trofeos, presentación pública de los videos, comunicación en medios digitales y difusión y publicidad de todas las acciones a través de la página de Facebook de Comercio de Burgos.

-Proyecto Innoshop: Gastos relacionados con la gestión, dirección y coordinación, publicidad y difusión a colectivos objeto de la acción, captación de comercios y emprendedores, encuentro de presentación de proyectos con emprendedores y comunicación, difusión y publicidad de todas las acciones a través de la página de Facebook Comercio de Burgos.

-Redes Sociales: Gastos relacionados con la gestión , dirección y coordinación , búsqueda de análisis y discriminación de información, publicación diaria de información en el perfil de Facebook www.facebook.com/comerciodeburgos, contratación y mantenimiento del equipamiento técnico necesario como servidores, alojamiento web e interacción con los establecimientos comerciales.



El criterio de imputación de gastos se realizará atendiendo a la naturaleza de los mismos, diferenciando entre:

- Gastos directos: Se imputarán al 100% y se justificarán con sus correspondientes facturas y justificantes de pago.

- Gastos indirectos: Se calcularán teniendo en cuenta el porcentaje de imputación de horas dedicadas a cada una de las acciones por el personal asignado al Convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco serán subvencionables los gastos de restauración, y aquellos otros gastos que no cumplan los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

La Cámara de Comercio podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo en todo caso a la Ley General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable la beneficiaria deberá presentar certificado de exención de IVA expedido por la Agencia tributaria o declaración responsable de que no ha recuperado o compensado el mismo.

QUINTA. - OBLIGACIONES

La Cámara realizará las actuaciones anteriormente descritas con sujeción a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente convenio, obligándose al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Burgos en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

La firma de este Convenio comportará la declaración responsable por cuenta de la subvencionada de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones y del compromiso de cumplir con las obligaciones como beneficiaria que resultan de lo estipulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Asimismo con la firma de este Convenio se autoriza al Ayuntamiento de Burgos para que obtenga los certificados de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Si no los obtuviera serán de aportación obligatoria por cuenta de la subvencionada. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.

En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento (Comercio y Consumo) mediante la inserción del correspondiente logotipo.

Asimismo, cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa existirá obligación de dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados.

En aquellos gastos subvencionables relativos a cursos de formación y similares, en la memoria de la actuación que se presente con ocasión de la justificación, se deberá incluir el alcance de dicha formación; incluyendo los participantes que lo hayan solicitado, aquellos que hayan participado y los que lo hayan terminado; así como cualquier otro extremo que se considere importante para justificar la realización del gasto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con ocasión del control financiero que ejerza la Intervención General, el Ayuntamiento de Burgos podrá solicitar a la entidad beneficiaria la justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentando las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada.

SEXTA. - SISTEMA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La Cámara presentará junto con la justificación del gasto una memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas ejecutados y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las indicaciones que se den en la Comisión de Seguimiento que se indica en el Plan de Actuación, podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

Se dará publicidad en la Base Nacional de Subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Cámara de Comercio e Industria deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio mediante la presentación de la siguiente documentación **antes del 30 de diciembre de 2020**:

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos acreditativos de los mismos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A esta relación se deberán adjuntar facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

Estas facturas y justificantes de pago deberán reunir los requisitos que seguidamente se señalan:



- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
- d) Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Justificación de pagos realizados: Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En el caso del pago correspondiente al Modelo 111 del 4T del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el pago de las cuotas de Seguridad Social correspondiente al mes de Diciembre, se consideran gastos subvencionables siempre que su pago se haya realizado dentro del plazo legal establecido en la normativa reguladora de cada tributo.

Para gastos superiores a 600,00 euros el pago se efectuará a través de medios bancarios.

La justificación de gastos de personal se llevará a cabo mediante las nóminas correspondientes y sus justificantes de pago y los gastos generales mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.



Ayuntamiento de Burgos

Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

c) Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentando las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada.

La Entidad Beneficiaria deberá presentar un certificado de su secretario acreditativo de los Acuerdos adoptados por el órgano competente relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular, de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos superara el coste de la actividad se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DECIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.



Ayuntamiento de Burgos

- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el convenio se contemplan.
- d) La disolución de Cámara de Comercio e Industria de Burgos.

UNDECIMA. - NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DUODECIMA. - JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ante mí
VICESECRETARIO GENERAL
(T.O.A.S.J.G.L.)

Fdo. xxxxxxxx

La Concejala Delegada de Comercio

**El Presidente de la Cámara de
Comercio de Burgos**

Fdo. xxxxxxxx

Fdo. xxxxxxxx.